

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



APRUEBAN PRORROGA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL – 1° TRIMESTRE 2016, PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACION

Paramonga, 09 de Marzo del 2016.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-CM-MDP

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2016, el Informe N° 031-2016-SGAT-MDP de fecha 02 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 064-2016-BTP-SGAJ/MDP de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: "Proyecto de Ordenanza sobre Aprobación de Prorroga de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial – 1° Trimestre 2016, para predios de Uso Casa Habitación", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 15° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula el Impuesto Predial estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero en cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo al variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha señalada estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, siendo facultad de la sesión de consejo prorrogar la fecha de vencimiento mediante ordenanza, los pagos el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio del 2016, y no estén afectos a intereses y moras, para el beneficio de los moradores de Paramonga que cuenten con predios de uso casa habitación en la jurisdicción del distrito, es que se propone la presente Ordenanza;

Que, estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en inciso 8) del artículo 9° y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto UNANIME de los señores Regidores se ha dado la siguiente: